



Resolución Jefatural

N° 693-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1189-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en el cual se ha verificado de oficio el cumplimiento Compromiso de Servicio al Perú de tres (03) beneficiarios señalados en el Anexo 1 del mismo y que forma parte integrante de la presente resolución; y demás recaudos del Expediente N° 041910-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 054-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que se aprueban las Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022, se estableció que los beneficiarios egresados de dicha beca deberían cumplir el siguiente compromiso de servicio al Perú:

“Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la presente beca, con un máximo de dos (2) años después de finalizados mis estudios. Además, me comprometo a informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarla, una vez cumplida dicha prestación.”

Que, mediante la Norma Técnica “Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec” aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC, y modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 052-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC (en adelante Norma Técnica), se incorporan seis (06) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final establecida en la norma técnica prescribe que esta Dirección cuenta con la facultad de declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el “Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú”, aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiario;

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica indica que, todos los beneficiarios de becas y créditos educativos que a la fecha tengan suscrito un Compromiso de Servicio al Perú, se adecuan a lo dispuesto en esta norma o de acuerdo a lo señalado en las bases de su convocatoria, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios, para el cumplimiento del mismo;

Que, conforme al numeral 5.3. de la Norma Técnica los beneficiarios deben prestar servicios por el periodo proporcional a la duración del periodo de estudios financiado por la beca, con un máximo de un (01) año, después de finalizados sus estudios;

Que, mediante Informe N° 1189-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 29 de mayo de 2025, se ha determinado que tres (03) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022 acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria y la Norma Técnica, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 1189-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que el procedimiento de los tres (03) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022 cuentan con naturaleza conexa, esto es la acreditación de oficio del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú I, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”; asimismo, el artículo 161.1 del mismo cuerpo normativo establece que: “*Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver*”;

Que, tras la verificación de oficio realizada en virtud de la data proporcionada a través de la interoperabilidad y aplicando las disposiciones señaladas en la Norma Técnica, se puede establecer que los tres (03) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022 han dado cumplimiento a su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC; modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR, los procedimientos sobre acreditación de oficio del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los tres (03) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTE** la acreditación de oficio del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los tres (03) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los tres (03) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los tres (03) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos - Pronabec.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	CATHERINE AYMA GONZA	75152766
2	CESAR ALBERTO PRADO ISHUIZA	75144417
3	LUIS DIEGO DESPOSORIO DE LA CRUZ	76364734